



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

**SECRETARÍA.** Policarpa, Nariño, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Proceso 2020-00071-00, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que la parte demandante ha cumplido con los requerimientos realizados en auto del cinco (05) de mayo de 2023, presenta fotos de la valla instalada en el inmueble que se pretende titular, también presenta prueba de envío de notificación por aviso de los herederos determinados de la señora ROSARIO MELÉNDEZ, informo también de la solicitud de notificación personal por correo electrónico allegada por el señor BAUDINO ARGEMIRO ORDOÑEZ MELENDEZ quien funge como demandado dentro del asunto de marras. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa Nariño, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD 2020-00071-00  
DEMANDANTE: ERWIN ADONIAS ORDOÑEZ MELENDEZ  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ROSARIO MELENDEZ Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

Vista la nota secretarial que antecede se entra a revisar el expediente y revisadas las diligencias el Despacho avizora el cumplimiento por parte del apoderado judicial del demandante quien aporta fotografías de la valla en el inmueble por titular, de tal forma que la valla cumple con la totalidad de los requisitos de que trata en numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, así las cosas se procederá al tenor de lo establecido en el inciso final del numeral 3 del artículo mencionado, por tanto se correrá traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días, advirtiendo que quienes concurren después tomaran el proceso en el estado que se encuentre.

También se observa en el expediente que la parte demandante ha realizado las diligencias encaminadas a notificar por aviso a los demandados BAUDINO ARGEMIRO ORDOÑEZ MELENDEZ y MARIA MARLENY ORDOÑEZ MELENDEZ, realizando el envío de la comunicación el día 22 de junio de 2023 mediante la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, se recuerda que el conteo de términos de la notificación por aviso inicia al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, por lo tanto la parte demandante deberá presentar a este despacho Judicial prueba de la entrega del aviso.

Se observa en el expediente que aún no se ha cumplido con lo ordenado por esta Judicatura respecto a las gestiones ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para la expedición del plano certificado, realizando el pago requerido para tal fin por la parte demandante. Así las cosas, se ordenará requerir nuevamente a la parte demandante para que realice esta labor.

Ahora bien, respecto a la solicitud de notificación allegada por el señor BAUDINO ARGEMIRO ORDOÑEZ MELENDEZ, se observa la manifestación expresa de que se le notifique el auto admisorio de la demanda y demás actuaciones procesales al correo electrónico [argemiro1559@yahoo.es](mailto:argemiro1559@yahoo.es) anexa copia en formato PDF de la cedula de ciudadanía del peticionario, por lo anterior, en garantía del debido proceso se ordenará la notificación personal al señor BAUDINO ARGEMIRO ORDOÑEZ MELENDEZ, remitiéndole copia digital de la demanda y sus anexos, copia digital de la subsanación de la demanda y sus anexos, copia digital del auto admisorio de fecha 23 de marzo de 2021, la notificación personal se da en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RESUELVE.

**PRIMERO.** – CORRASE traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días, advirtiendo que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado que se encuentre.

**SEGUNDO.** – REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que adelante las gestiones ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para la expedición del plano certificado, realizando el pago requerido para tal fin.

**TERCERO.** – NOTIFICAR al señor BAUDINO ARGEMIRO ORDOÑEZ MELENDEZ a través del correo electrónico [argemiro1559@yahoo.es](mailto:argemiro1559@yahoo.es), remitiéndole copia digital de la demanda y sus anexos, copia digital de la subsanación de la demanda y sus anexos, copia digital del auto admisorio de fecha 23 de marzo de 2021, la notificación personal se da en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE POLICARPA  
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY 04 DE JULIO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO